

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 014 DE 2025 (Agosto 19)	Versión: 02

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DISTRITAL No. 003 DEL 2024 MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTÓ PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027, EN LO CORRESPONDIENTE AL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES Y EL CAPITULO INDEPENDIENTE DE REGALÍAS”

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política; el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que corresponde a los Concejos Municipales adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas de acuerdo con lo ordenado por el Numeral 2 del Artículo 313 de la Constitución Nacional de 1991.
2. Que el Numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Nacional de 1991, establece como función de los alcaldes municipales está presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio y en concordancia con ello, el Artículo 3 de la Ley 136 de 1994 establece como función de los municipios “(...) elaborar los planes de desarrollo municipal”, entendiéndose que la determinación sobre la modificación del mismo, es del resorte de las entidades territoriales.
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 339 de la Constitución Política, la adopción de planes de desarrollo constituye una obligación de las entidades territoriales, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les han sido asignadas por la Constitución y la ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política establece que los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) se distribuirán en todo el territorio nacional de conformidad con los criterios de equidad, eficiencia y competitividad, y que los mismos deben destinarse primordialmente a financiar proyectos que promuevan el desarrollo regional.
5. Que según lo establecen los artículos 2º y 209 de la Constitución Política, y con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de economía, eficacia y celeridad, para cuyo cabal cumplimiento el Plan de Desarrollo Territorial, constituye mecanismo idóneo, en cuanto permite definir los objetivos y metas de la acción estatal, y definir las prioridades en el uso de los recursos públicos.
6. Que el Artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 establece que en el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la inversión local y la asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación. Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el plan de desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones.

7. Que Artículo 45 de la Ley 152 de 1994 señala que, si durante la vigencia del Plan de Desarrollo Territorial se expiden nuevos planes en las entidades territoriales del nivel más amplio, el alcalde o gobernador podrá presentar para la aprobación del concejo o la asamblea los ajustes que estime pertinentes a su plan plurianual de inversiones, asegurar la consistencia entre los planes de desarrollo de los distintos niveles territoriales.

8. Que mediante Acuerdo No. 003 de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja para el periodo 2024-2027.

9. Que por Acuerdo Distrital 004 del 2025 el Honorable Concejo Distrital modificó el Acuerdo No 003 de 2024 mediante el cual se adoptó el plan de desarrollo Distrital de Barrancabermeja para el periodo 2024-2027, en lo pertinente al plan plurianual de inversiones y el capítulo independiente de regalías, incorporando los proyectos aprobados y los recursos asignados por dicho sistema.

10. Que se hace necesario modificar el capítulo independiente de regalías, con el fin de incluir nuevos proyectos de inversión estratégicos conforme al procedimiento establecido por la Ley 2056 de 2020, y que responden a las necesidades prioritarias de la comunidad y al Plan de Desarrollo Distrital.

11. Que además, se requiere realizar ajustes presupuestales en la disminución o incremento de recursos en algunos proyectos ya aprobados, atendiendo a modificaciones en sus estudios, diseños, ejecución, y/o costos, y garantizando su eficiencia, impacto y sostenibilidad.

12. Que estas modificaciones son coherentes con los principios de planeación, eficiencia y sostenibilidad fiscal, conforme a lo dispuesto por la Ley 819 de 2003 y el marco normativo del Sistema General de Regalías.

13. Que el Consejo de Estado ha reconocido en su jurisprudencia (por ejemplo, Sentencia No. 11001-03-26-000-2013-00005-00(2246-13)), que las entidades territoriales tienen autonomía para administrar sus recursos dentro de los marcos legales y constitucionales, y que las modificaciones presupuestales deben guardar armonía con el plan de desarrollo y los principios presupuestales.

14. Que, en consecuencia, se hace necesario modificar el capítulo independiente del presupuesto de regalías, con el fin de garantizar una adecuada ejecución de los recursos, conforme a la normatividad vigente, el plan de desarrollo Distrital y los criterios de eficiencia y eficacia del gasto público.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Concejo Distrital de Barrancabermeja,

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1°. INCORPORAR. Incorpórese dos (2) nuevos proyectos según Anexo No. 2 en el plan de inversiones del Capítulo Independiente de Regalías del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027.

ARTÍCULO 2°. MODIFICAR. Modifíquese el Plan Plurianual de inversiones y el Capítulo Independiente de Regalías del Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024-2027, con la incorporación de dos (2) nuevos proyectos de inversión de acuerdo con el Anexo No 1.

ARTÍCULO 3°. AJUSTAR. Ajústese el plan indicativo de la entidad con base a las modificaciones aprobadas, con el fin de garantizar el seguimiento y la evaluación integral de la ejecución total del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027.

ARTÍCULO 4°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga lo que sea contrario.

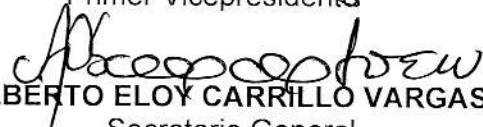
	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 014 DE 2025 (Agosto 19)	Versión: 02

Dado en Barrancabermeja, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del dos mil veinticinco (2025).


ARIEL DE JESUS ZAMBRANO GONZÁLEZ
Presidente Concejo Municipal


JASER CRUZ GAMBINDO
Segundo Vicepresidente


SANDRA MILENA GALVIS MORA
Primer Vicepresidente


ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS
Secretario General

EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA,

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo fue presentado, debatido y aprobado en la comisión Primera o del Plan y Asuntos Administrativos y en sesión plenaria de conformidad con la ley 136 de 1994.

Expedido en Barrancabermeja a los diecinueve (19) días del mes de agosto del dos mil veinticinco (2025).


ARIEL DE JESUS ZAMBRANO GONZÁLEZ
Presidente Concejo Municipal


JASER CRUZ GAMBINDO
Segundo Vicepresidente


SANDRA MILENA GALVIS MORA
Primer Vicepresidente


ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS
Secretario General

A continuación, se relaciona la trazabilidad del Proyecto Acuerdo 020/2025 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DISTRITAL No 003 DEL 2024 MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTO EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027, EN LO CORRESPONDIENTE AL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES Y EL CAPITULO INDEPENDIENTE DE REGALIAS

Presentado por Alcalde Distrital
Fecha radicado julio 29/2025
Comisión Plan y Asuntos Administrativos
Ponente María Eugenia Niño
Fecha Asignación Ponencia julio 30/2025
Fecha Informe Ponencia agosto 01/2025
Primer Debate agosto 6/2025
Fecha Informe de Comisión agosto 6/2025
Segundo Debate agosto 19/2025

ACUERDO 014 AGOSTO 19/2025



ACUERDO No. 014 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DISTRITAL No. 003 DEL 2024 MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTÓ PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027, EN LO CORRESPONDIENTE AL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES Y EL CAPITULO INDEPENDIENTE DE REGALÍAS"

El anterior Acuerdo Distrital fue recibido del Honorable Concejo Distrital el día 19 de agosto de 2025 y pasa al Despacho del Alcalde para su sanción, informando que no existen objeciones.

Barrancabermeja, 19 de agosto de 2025.

DAYRON OSWALDO AGUILERA CARDENAS
Secretario Jurídico Distrital

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO No. 014 DE 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DISTRITAL No. 003 DEL 2024 MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTÓ PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027, EN LO CORRESPONDIENTE AL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES Y EL CAPITULO INDEPENDIENTE DE REGALÍAS"**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY 136 DE 1994 Y ORDENA SU PUBLICACIÓN, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY 1437 DE 2011, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 2080 DE 2021. CONJUNTAMENTE ENVÍESE COPIA DEL ACUERDO A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA SU REVISIÓN, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 136 DE 1994.

Barrancabermeja, 19 de agosto de 2025.

El Alcalde Distrital,

JONATHAN STIVEL VASQUEZ GOMEZ
Alcalde Distrital de Barrancabermeja

